

**CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 043-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO**

<b>CESIÓN AL CONTRATO No. 043-2020</b>			
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
<b>LUGAR Y FECHA:</b>	Contratación, (21) de julio del año Dos Mil Veinte (2020).		
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente		
<b>CONTRATISTA (CEDENTE):</b>	<b>JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO</b> C.C: 80.737.341 de Bogotá. Dirección: CALLE 9C BIS # 68G - 29 APTO 503 TORRE 6. Bogotá Celular: 3104776867 Email: <a href="mailto:jaescobar@gmail.com">jaescobar@gmail.com</a>		
<b>CESIONARIA:</b>	<b>NURY DOLORES DEVIA CRIOLLO</b> C.C: 52.226.110 de Bogotá. Carrera 93 No. 21 – 15 casa 63 Quintas de Modelia, Bogotá. Teléfono: 8 10 43 26 Celular:300 562 43 13 E-Mail: <a href="mailto:nurdevia2005@hotmail.com">nurdevia2005@hotmail.com</a>		
<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, AJUSTE Y REDISEÑO INSTITUCIONAL, EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y EN EL DIAGNÓSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)”</b>		
<b>VALOR DE LA CESIÓN:</b>	<b>VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MCTE. IVA incluido</b>		
<b>PLAZO:</b>	Tres (03) meses, dieciocho (18) días.		
<b>FECHA INICIO.:</b>	Veintiuno (21) del mes de julio de dos mil veinte (2020).		
<b>C.D.P. No.:</b>	20-00216	<b>FECHA:</b>	Mayo 08 de 2020.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente se denomina **EL CONTRATANTE o EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** por una parte; por la otra, **JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.737.341 de Bogotá, quien para los

## **CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 043-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO**

efectos de la presente CESIÓN DE CONTRATO se denominará EL CEDENTE y por otra, **NURY DOLORES DEVIA CRIOLLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.226.110 de Bogotá, quien para los efectos la presente CESIÓN DE CONTRATO se denominará LA CESIONARIA, quien tiene plena capacidad para contratar, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia, hemos convenido celebrar la presente CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 043-2020 de fecha 08 de junio de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** Que el 08 de junio de 2020, EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E y el señor **JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO**, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 043-2020, cuyo objeto es **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, AJUSTE Y REDISEÑO INSTITUCIONAL, EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y EN EL DIAGNÓSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)”**, según propuesta que hace parte integral del contrato, con oportunidad, responsabilidad y eficiencia. **SEGUNDA.** - Que en la CLÁUSULA TERCERA del contrato se pactó como plazo de ejecución CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Acuerdo No. 006 de 2014, o Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Sanatorio de Contratación. **TERCERA.** - Que EL CEDENTE, mediante oficio de fecha 10 de julio de 2020, dirigido al Señor gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E, solicito la CESIÓN del Contrato, manifestando que por asuntos de índole personal no puede continuar con la ejecución del objeto contractual. **CUARTA.** Que el plazo por ejecutar al momento es de tres (03) meses, dieciocho (18) días, y el valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MCTE. IVA incluido. **QUINTA.** Que la **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN**, del contrato de prestación de servicios profesionales No. 043-2020, referente a la CESIÓN establece: *“EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante”*. **SEXTA.** Que las partes previa autorización de la entidad acuerdan realizar CESIÓN DEL Contrato de prestación de servicios profesionales No. 043-2020 de fecha 08 de junio de 2020, para que de manera directa sea la Señora **NURY DOLORES DEVIA CRIOLLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.226.110 de Bogotá, quien desarrolle la ejecución del alcance contractual, máxime cuando el señor **JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.737.341 de Bogotá, solicita mediante oficio se conceda la cesión, aunado a ello ante la necesidad que tienen la entidad de que se desarrolle el objeto contractual. **SEPTIMA.** Que la jefe de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E, SUPERVISORA del contrato de prestación de servicios profesionales No. 043-2020, considera que de conformidad con el acuerdo entre EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E y EL CONTRATISTA es viable la CESIÓN DEL CONTRATO. **OCTAVA.** Que la señora **NURY DOLORES DEVIA CRIOLLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.226.110 de Bogotá, cumple con los requisitos establecidos para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 043-2020 de fecha 08 de junio de 2020. **NOVENA.** Que es necesario para SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, que el objeto de la presente CESIÓN se ejecute en su totalidad, por lo cual, y conforme a nuestra voluntad inequívoca, se hace viable **AUTORIZAR LA CESIÓN** del contrato de prestación de

**CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 043-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO**

servicios profesionales No. 043-2020, a partir de la fecha de suscripción de este documento. **DECIMA.** Que por lo anterior, es procedente la presente CESIÓN al contrato de prestación de servicios profesionales No. 043-2020 de fecha 08 de junio de 2020, la cual se registrará con lo previsto en el Acuerdo No. 006 de 2014, Manual de Contratación de la E.S.E. Sanatorio de Contratación y demás normas concordantes en la materia, y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL CEDENTE, Cede a favor de LA CESIONARIA, Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 043-2020 de fecha 08 de junio de 2020, suscrito con SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, AJUSTE Y REDISEÑO INSTITUCIONAL, EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y EN EL DIAGNÓSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)**”, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven. **CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL VÍNCULO.-** LA CESIONARIA, No tendrá vínculo laboral alguno con SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, por cuanto este actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento o pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los honorarios pactados en el inciso final de la consideración numeral tercera **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor de la presente CESIÓN asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MCTE.** IVA incluido. Las obligaciones que resulten de la presente cesión serán canceladas por SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E con cargo al correspondiente Certificado Disponibilidad Presupuestal, expedido por la oficina de presupuesto. El valor contractual se pagará de la siguiente manera: cancelará mediante TRES pagos discriminados de la siguiente manera: **DOS PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.200.000, oo) M/Cte.**, y UN pago final por **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.600.000, oo) M/Cte** , de acuerdo con los avances que vaya realizando el contratista en la ejecución de las actividades contratadas y la entrega final de los productos contratados. Para los pagos se requiere la presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de la presente CESIÓN, es decir el tiempo durante el cual LA CESIONARIA debe ejecutar la prestación del servicio es de **TRES (03) MESES DIECIOCHO (18) DÍAS**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Manual Interno de Contratación. **CLÁUSULA QUINTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** LA CESIONARIA, deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) presentando en forma oportuna ante EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 797 de 2003. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** LA CESIONARIA, Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de

**CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 043-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO**

Contratación E.S.E y demás disposiciones vigentes y complementarias, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme la norma . **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente CESIÓN al contrato de prestación de servicios profesionales No. 043-2020 del 08 de junio de 2020, se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** LA CESIONARIA, ACEPTA la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios de profesionales No. 043-2020 de fecha 08 de junio de 2020, en los términos expresados y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se deriven a partir de la fecha de su suscripción. **CLÁUSULA NOVENA.** Las demás CLÁUSULAS del contrato de prestación de servicios profesionales No. 043-2020 del 08 de junio de 2020, objeto de la presente CESIÓN conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA.** EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., autoriza la CESIÓN que da cuenta en el presente documento.

Para constancia, se firma en el Municipio de Contratación Santander, a los veintiún (21) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020).

**LA CESIONARIA,**

**EL CEDENTE,**

(Original Firmado)

**NURY DOLORES DEVIA CRIOLLO**  
C.C. No. 52.226.110 de Bogotá

**JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO**  
C.C. No. 80.737.341 de Bogotá

**AUTORIZA LA CESIÓN,**

(Original Firmado)

**FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ**  
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E

Revisó:	<i>COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero.</i> <i>Asesoría Jurídica.</i>	
---------	---	--